

RESOLUCIÓN PÚBLICA UAIP-MC-25/2023

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE CULTURA: San Salvador, a las ocho horas con dos minutos del día veintiocho de julio del año dos mil veintitrés.

I. El 26 de julio de 2023 se recibió por correo electrónico la solicitud de información, en la cual pide:

- *Ficha de inventario del centro histórico del municipio de Panchimalco.*

- *Plano nomenclatura del centro histórico del municipio de Panchimalco.*

II. Previo a ser admitida, se realizó un examen al requerimiento hecho a esta UAIP para verificar si la información se encuentra dentro de los supuestos de los Art. 10 de la LAIP; lo anterior, con el fin de garantizar el debido ejercicio del derecho de acceso a la información pública. En esa línea, el Art. 16 de los Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública emitido por el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), señala que si "el contenido de una solicitud de información versa sobre documentación previamente disponible al público, como información oficiosa...lo hará de conocimiento del solicitante junto con la indicación del sitio electrónico o lugar físico donde puede acceder directamente a la documentación.

III. En atención a lo anterior, se comunica a la peticionaria que la información de su interés se encuentra publicada en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura, como resultado de una solicitud gestionada bajo el número 51/2020 de fecha 8 de octubre de 2020. La resolución puede descargarse del portal de transparencia, de la sección "Resoluciones de solicitud", ingresando a www.cultura.gob.sv e ingresando al portal de transparencia. Se le facilita el siguiente enlace web para llegar a dicha resolución: <https://bit.ly/479ieWt> . Puede también bajar directamente el plano de nomenclatura de la sección "Anexos de resolución de solicitudes" que esta en el portal de transparencia, localizando ANEXO RESOLUCIÓN 51/2020 emitida el 8 de octubre de 2020. Para mayor búsqueda, se le proporciona el siguiente enlace: <https://bit.ly/43MY9CH> .

Es importante señalar que en dicha resolución, se comunicó que "...solo se cuenta con el Plano de nomenclatura...haciendo la aclaración que en los registros..., no hay ficha IBCI del Centro Histórico del municipio de Panchimalco". (Memorándum A 107 Ref. 0420/2020 de fecha 7 de octubre de 2020). En consecuencia, se declaró la inexistencia bajo el criterio resolutorio del Instituto de Acceso a la Información Pública que establece que [...] Para ejercer el derecho de acceso a la información es necesario que la información exista, haya sido generada, administrada, se encuentre en poder del ente obligado al que ha sido solicitada o que exista un mandato normativo de generarla. (Ref. 307-A-2016 de fecha 13 de junio de 2017). En ese orden de ideas, se declara la inexistencia de la "Ficha IBCI del Centro Histórico del municipio de Panchimalco" por no haberse generado dentro de los proyectos de identificación y catalogación que se realizaron en 1994 y 2004 por la Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana.

IV. Finalmente, el Art. 74 letra "b" de la LAIP señala que "cuando la información se encuentre disponible públicamente" el Oficial de información no dará trámite a la solicitud; y "En estos casos, el oficial de información declarará improcedente el inicio del procedimiento de acceso dentro del ente obligado", según reza la parte final del Art. 16 de los lineamientos.

Fundamentos de derecho de la resolución.

V. A tenor de la orientación brindada en esta solicitud, se garantiza el derecho de la persona peticionaria de acceder a la información pública según los parámetros establecidos en la Ley de Acceso a la Información Pública, lo cual encuentra sustento en su art. 1 del mencionado cuerpo legal al establecer que se debe "garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las Instituciones del Estado", así como dar vigencia a los fines de la misma ley en el sentido de "facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos", entre otros fines. Partiendo de lo anterior, se orientó a acceder a la información ya publicada en el portal de transparencia, a sabiendas de que es la única información con la que se cuenta en poder de la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

POR TANTO: Con base en las disposiciones legales citadas, y conforme a lo establecido en el Art. 74 letra "b" y Art. 73 de la LAIP se RESUELVE:

- a) **Declarar improcedente** la solicitud con referencia UAIP-MC-25/2023 por ser información oficiosa disponible públicamente en el portal de transparencia del Ministerio de Cultura.
- b) **Orientar** a la peticionaria para que baje la información de su interés de la dirección web antes señalada, o por medio de los enlaces proporcionados.
- c) **Declarar en este acto** la inexistencia de la ficha IBCI del Centro Histórico del municipio de Panchimalco por no haber sido generada dentro de los proyectos de identificación y catalogación impulsados en 1994 y en el 2004 por la Unidad de Protección e Inventario de Bienes Culturales Inmuebles de la Dirección de Bienes Culturales Inmuebles y Gestión Urbana.

NOTIFIQUESE.

Lic. A. Villalta-Oficial de Información
UAIP-MC-25/2023

NOTA: La Unidad de Acceso a la Información Pública del Ministerio de Cultura ACLARA que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados los datos personales para la conversión en versión pública de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública.